

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

ACTA DE ADJUDICACION VEHICULO EN DESUSO Y NO REQUERIDO

Fecha de reunión: noviembre 27 de 2017

Lugar: Subdirección de Gestión de Recursos Físicos UAE – DIAN
Carrera 7 N° 6C - 54 Piso 12° Edificio Sendas
Bogotá, D.C.

Asistente: **Diego Armando Chitiva Sánchez**
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos UAE – DIAN

Orden del día: Adjudicar un vehículo propiedad de la UAE – DIAN, en desuso y no requerido, bien mueble ubicado en Dirección Seccional Aduanas de Medellín. **Resolución N°1-90-000-201-007 de mayo 07 de 2015.**

En Bogotá, D.C., en el día y lugar precitados, el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos UAE DIAN, suscribe la presente acta con el fin de evidenciar la adjudicación de un vehículo, no requerido y en desuso, propiedad de la UAE – DIAN, ubicado en la Dirección Seccional de Aduanas de **Medellín**, a la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1.**

El vehículo a adjudicar fue objeto de baja mediante **Resolución N°1-90-000-201-007 de mayo 07 de 2015** y ofrecido a Título Gratuito a través de la página web de la Entidad mediante la publicación del acto administrativo precitado, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, hoy, artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015, que dispone que: “... las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.”

En el tiempo de publicación se recibieron en el buzón institucional 2015_100215315@dian.gov.co, y 2017_100215315@dian.gov.co, manifestaciones de interés así:

I.E Antonio Roldan Aguirre, Antioquia

Correo electrónico: argemirosorio@hotmail.com
ieducarnecocli@gmail.com

Oficio: Sin Numero consecutivo oficial.

Se responde mediante:

Correo electrónico N° 20150708_100215315-635. Dirigido a Jader Alberto Aguirre. Rector.

Municipio El Peñol, Antioquia

Correo electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Oficios: Sin Numero consecutivo oficial.

Se responde mediante:

Correo electrónico N° 20150708_100215315-636
N° 20150730_100215315-724 Dirigidos a: Alcalde Municipal.

Municipio de Concepción, Antioquia

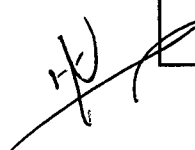
Correo electrónico: alcaldia@concepcion-antioquia.gov.co
Oficio: 046 y 061

Se responde mediante:

Correo electrónico: N° 20170221_100215315-135.
N° 20170310_100215315-255. Dirigidos a: Alcalde Municipal.

Municipio de Yarumal, Antioquia

Correo electrónico: alcaldiayarumal@gmail.com
Oficio: 276



Se responde mediante:

Correo electrónico N° 20170227_100215315-192. Dirigido a: Alcalde Municipal.

Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo

Correo electrónico: gerencia@esepresbiteroalonso-sanrafael.gov.co

Oficio: 0030

Se responde mediante:

Correo electrónico: N° 10020600273. Dirigidos a: Gerente.

Anexos recibidos.

Oficio anunciado

Acta de Junta N° 004

Decreto N° 115 de 27-09-2016, por medio de la cual se hace un nombramiento de periodo fijo para el cargo de gerente de E.S.E.

Diligencia de posesión del gerente de la ESE

Fotocopia cédula de ciudadanía N°70.561.828 de José Alejandro Jaramillo Acosta. Gerente

Formulario de Registro Único Tributario RUT **891.982.128-1**

Constancia de entidad sin ánimo de lucro

Acuerdo N°01 de 02-03-2015, por medio del cual se conceden facultades al gerente de la ESE Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo.

Acuerdo N°008, por medio el cual se adopta el reglamento interno de la junta.

Acuerdo N°006 de 17-09-2009, por medio del cual se aprueba y se adopta el reglamento interno de trabajo de la ESE Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo.

Certificación inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés

Certificación compromiso ingreso a inventario

Certificación uso exclusivo del bien por parte del municipio

Certificación disponibilidad presupuestal

Certificación aceptación no comercializar el bien

Formulario

Considerando que la manifestación de interés recibida de la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1**, mediante oficio precitado, cumple con lo estipulado en la **Resolución N°1-90-000-201-007 de mayo 07 de 2015**, y que verificado el número del NIT aportado: **891.982.128-1**, la representación legal se encuentra en **Jose Alejandro Jaramillo Acosta**, se procede a adjudicar a la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1**, el vehículo, fijando un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción de la presente, para realizar los trámites de traspaso de propiedad, entregar y recibir el automotor en el lugar y estado en que se encuentra.

Ítem	Placa	Código Elemento	Descripción	Valor Histórico
1	151907	21301000049	CAMPERO SUZUKI SIDEKICK COLOR BLANCO MODELO 1995 SERVICIO OFICIAL MOTOR G16R128102 CHASIS JS3TD03V2R4107924 PLACA OMK 440	\$8.848.000,00
TOTAL				\$8.848.000,00

Los trámites de traspaso de propiedad y entrega formal del vehículo son responsabilidad única y exclusiva del **Director Seccional de Aduanas Medellín y el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera.**

Con ocasión al traspaso de la propiedad, en el caso de requerirse pagos por impuestos y demás contribuciones de Ley y/o erogaciones económicas por diferentes conceptos, los mismos corren en su totalidad por cuenta de la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1.**

La entrega se surtirá física, real y materialmente una vez, los funcionarios responsables hayan:

1. Revisado y comprobado la idoneidad del representante legal beneficiario y verificado su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el trámite para el traspaso de la propiedad del bien a nombre de la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1.**
2. El vehículo no cuente con logos institucionales, si los tiene. El borrado de los mismos es a costa del nuevo propietario.

3. Avalado, por escrito, la documentación requerida para el trámite de traspaso de la propiedad, verificado su idoneidad, para aceptarla y enviarla al jefe de la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor del Nivel Central, para su verificación y trámite administrativo pertinente. **Resolución N° 126 de diciembre 11 de 2015, artículo 2°, numeral 8.**
4. Efectuado y culminado el traspaso de la propiedad.
5. Recibido físicamente la nueva licencia de Transito, donde se evidencie como nuevo propietario a la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1** y la clase de servicio del vehículo sea **"OFICIAL"**. Dejando para la UAE DIAN, fotocopia del documento.
6. Verificado en el RUNT, el registro de la nueva Licencia de Transito y el nuevo propietario sea la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1**, y la clase de servicio registrada para el vehículo sea **"OFICIAL"**, dejando evidencia de la consulta.
7. Enviado la nueva licencia de Transito, en formato PDF, al jefe de la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor del Nivel Central para verificar la pertinencia.
8. Contar con aprobación, **escrita**, del jefe de la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor del Nivel Central, respecto de la conformidad de la nueva Licencia de Transito, donde debe evidenciarse como nuevo propietario sea la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1**, **vehículo** con clase de servicio **"OFICIAL"**.
9. Evidenciado la entrega y recibo de los bienes mediante registro fotográfico.

Para el caso, en que el Representante Legal de la entidad beneficiaria delegue el recibo de los bienes, la delegación debe:

1. Constar por escrito
2. Elaborarse en papelería oficial
3. Numerada con el consecutivo oficial
4. Fechada
5. Dirigida a la UAE DIAN
6. Indicar claramente los nombres, apellidos, N° de documento de identidad, cargo, del funcionario delegado, quien debe ser competente para la administración de bienes muebles. Quien al presentarla debe identificarse con el carnet de la Entidad y cédula de ciudadanía. Documentos a los cuales se les tomará fotocopia.

Para proceder a la entrega física, formal y real del vehículo, se debe realizar verificación física detallada, evidenciándola con el diligenciamiento total del formato denominado **"ficha técnica de vehículos"** y suscribiendo las partes interesadas el acta de entrega y recibo a satisfacción, donde se encuentre relacionado el bien objeto de enajenación, con el respectivo **registro**, de conformidad con el modelo preestablecido en el Nivel Central.

Será responsabilidad única y exclusiva del **Director Seccional de Aduanas de Medellín y el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera** la entrega del vehículo con el lleno de las formalidades y requisitos enunciados, así como los de Ley e informando al beneficiario y **registrando en el acta a suscribir** que el automotor adjudicado:

- ✓ Debe ser utilizado exclusivamente para los fines funcionales manifestados en el oficio de requerimiento.
- ✓ No es susceptible de comercialización so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarse a restituir a la UAE DIAN el valor de la asignación, en caso de ocurrencia.
- ✓ Debe ser registrado en el inventario oficial de la Entidad, para lo cual el representante legal de la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1** debe remitir a la Coordinación de Inventarios y Almacén de la UAE DIAN, ubicada en la Carrera 7 N° 6C-54 Piso 10°, Edificio Sendas Bogotá, D.C., dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la entrega y recibo de los bienes, el documento oficial, numerado y fechado, mediante el cual se incorpora al inventario de la **Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Alonso Maria Giraldo NIT 891.982.128-1**, los bienes muebles objeto de enajenación, con el fin de documentar el proceso.

Concluida la entrega del bien, el **Director Seccional de Aduanas de Medellín y el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera**, debe legalizar la entrega y egreso de las cuentas de orden respectivas y el reporte para la exclusión de las pólizas de seguro que apliquen.


Diego Armando Chitiva Sánchez
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos UAE – DIAN